

Resultando que con fecha 26 de enero de 1981, en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, fue constituida la expresada fundación por doña Carmen García Bloise y ocho personas más, incorporándose a la misma los Estatutos por los que se ha de regir, cuyo domicilio se señala en García de Paredes, número 2, en Madrid, y cuyo objeto principal es el fomento, promoción y desarrollo del trabajo, tanto individual como de grupo o comunitario, a través de actividades variadas, tales como culturales y deportivas, desarrollo de la personalidad, tiempo libre, legislación social, técnicas modernas de trabajo social, publicaciones, exposiciones, etcétera, y la creación de una biblioteca y un centro de formación social.

Resultando que, inicialmente, se dota a la institución con una aportación de 180.000 pesetas, por partes iguales de todos los fundadores, y que su representación y gobierno se encomienda a un Patronato, que en principio se integra por un Presidente y un Secretario, designándose para tales cargos a don José Luis Moreno Llorente y a don Carlos Revilla Rodríguez, que aceptan expresamente sus cargos;

Resultando que a la escritura fundacional y complementarias, incorporan a este expediente la documentación relativa a depósito bancario del capital inicial, presupuesto para el primer ejercicio con su estudio económico y programa de actividades, y que el capital inicial se halla depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se estiman esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en los artículos 1.º, 6.º y 7.º del Reglamento de 1972, correspondiendo a la fundación que nos ocupa la naturaleza mixta de promoción y de servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que se reconozca, clasifique e inscriba, como fundación cultural privada de promoción y servicio, la denominada «Solidaridad Democrática», con el domicilio antes señalado.

Segundo.—Que se encomiende su representación y gobierno al Patronato igualmente designado.

Tercero.—Que se apruebe su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

2532

*ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, de promoción y servicio, la denominada «Fundación Museo Evaristo Valle».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Museo Evaristo Valle», y;

Resultando que doña María Rodríguez del Valle falleció en Madrid el día 20 de mayo de 1981, habiendo otorgado última disposición testamentaria ante el Notario de Madrid, don Miguel Mestanza Fraguero el 14 de mayo del mismo año, estableciendo en a cláusula cuarta la creación de una fundación cultural privada cuya carta fundacional debían otorgar las personas designadas como Patronos, los cuales habían de poner en marcha la fundación dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento de la testadora;

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad testamentaria, por los nombrados herederos y albaceas contadores partidores se procedió a otorgar escritura de manifestación parcial de herencia, legado y establecimiento de fundación ante el mismo Notario en Madrid el día 6 de octubre de 1981;

Resultando que en la misma cláusula cuarta, apartado d), nombra como Patronos a sus sobrinos y herederos, doña Angelita, doña María, don Guillermo, don Gilberto y doña Aurelia García-Tuñón Rodríguez y doña Carmen, don Joaquín y doña Teresa Planell Rodríguez, e igualmente vocales del Patronato a doña Encarnación Rubiá-Lafuente, don Guillermo Rodríguez Quirós y don Julián García Fernández, siendo suplente de cualquiera de estos tres, para los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia, don Rafael Muñoz-Murillo Pareja;

Resultando que los bienes hereditarios que han de quedar afectados como dotación de la fundación son los siguientes:

Bienes inmuebles: Posesión de recreo en la parroquia de Somió (Gijón), valorada en 18.911.917 pesetas; valores por un importe total en efectivo de 40.000.000 de pesetas; obras pictóricas de Evaristo Valle, valoradas en 25.000.000 de pesetas, lo que arroja un capital inicial de 81.911.917 pesetas;

Resultando que siendo el deseo de la testadora el perpetuar la memoria del que fue gran pintor asturiano, su tío don Evaristo Valle, los Patronos nombrados por la misma dejan constituida la fundación con el objeto exclusivo de exponer, mantener y conservar a disposición de los actuales y futuros amantes de la pintura y de los estudiosos, la obra pictórica de Evaristo Valle, y, en general, la promoción de toda actividad cultural, relacionada con el arte, y, en particular, con la obra de tan eximio pintor, fijando su domicilio en «La Redonda», Somió (Gijón), Camino de las Delicias;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento, y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción y servicio, según el contenido de los artículos 2, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva a la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción y servicio la denominada «Fundación Museo Evaristo Valle», con el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, aprobándose su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

2533

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Almuradiel (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Almuradiel (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almuradiel que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial» del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

2534

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón Torre de los Alcores o de las Peñas, en Benablón-Caravaca (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón Torre de los Alcores o de las Peñas, en Benablón-Caravaca (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo